



*consejo directivo*

ORGANIZACION  
SANITARIA  
PANAMERICANA  
VI REUNION

*La Habana, Cuba  
15-24 septiembre 1952*

*comité regional*

ORGANIZACION  
MUNDIAL  
DE LA SALUD  
IV REUNION



CD6/35 (Esp.)  
17 septiembre 1952  
ORIGINAL: ESPAÑOL

Proyecto de resolución presentado por el  
Representante de Chile

CONSERVACION DE LOS CARGOS DEL PERSONAL INTERNACIONAL  
EN LOS PAISES DE ORIGEN

EL CONSEJO DIRECTIVO,

CONSIDERANDO:

Que es propósito fundamental de la Organización Sanitaria Panamericana la promoción y coordinación de los esfuerzos de los países del Hemisferio Occidental para combatir las enfermedades, prolongar la vida y estimular el mejoramiento físico y mental de sus habitantes;

Que la Organización Mundial de la Salud establece en el artículo 1 de la Constitución que su objetivo es obtener para todos los individuos el nivel de salud más alto posible;

Que para dar forma a estos propósitos deben concertarse opiniones derivadas de la experiencia y conocimiento de técnicos seleccionados por su eficiencia e integridad, técnicos que trabajan en un secretariado ejecutivo de acción permanente, cual es la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

Que debe prestarse debida consideración al carácter internacional del personal y a su distribución geográfica, asegurando así la participación de todos los países en la consecución de los propósitos que persiguen dichas Organizaciones;

Que las actividades del personal internacional, de acuerdo con los principios que informan la gestión de las Organizaciones, redundan en beneficio de todos los países del Hemisferio;

Que el propósito último en lo que respecta a este personal, es crear una carrera internacional de trabajadores de salud pública; y

Que representa una garantía para el mejor desarrollo de sus funciones que los técnicos conserven sus cargos en los países de origen y que continúen bajo los regímenes de protección legales correspondientes a los servidores del Estado,

RESUELVE:

Recomendar al Director que se dirija a los Gobiernos Miembros a fin de que dicten las disposiciones correspondientes para que los funcionarios que trabajan en la Organización Sanitaria Panamericana y la Organización Mundial de la Salud conserven sus cargos en la administración pública durante el ejercicio de sus actividades internacionales y gocen de los beneficios legales de protección correspondientes a los servidores del Estado.